



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero catorce (14)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2020/137

Se ADMITE la REFORMA a la DEMANDA que presenta el apoderado judicial de la parte ejecutante en este asunto y que tiene que ver con las pretensiones de la demanda al invocar la Acción Mixta y no la de Ejecución con Título Hipotecario, que fue el pedimento cuando inició el proceso.

Como la parte ejecutada no ha sido notificada del mandamiento de pago librado en su contra, en el momento correspondiente le será notificado de manera personal éste proveído.

De otro lado, se decreta el embargo y secuestro del predio con matrícula inmobiliaria número 157-25431 y denunciado como de propiedad de la ejecutada. Para tal fin, se dispone oficiar al señor Registrador de II.P de la Fusagasugá quien una vez inscrita la medida, deberá expedir certificado con las notas de inscripción de la misma. Obtenido éste documento se proveerá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a46505d887eee583f3eb4da59d00343fc8e5ca32ab96c7478d791010ff1366**

Documento generado en 14/02/2022 11:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>